

**Grupo XXI, «Economía»**

Principios de economía.  
Contabilidad y administración de Empresas.  
Derecho naval y marítimo.

**Grupo XXII, «Soldadura»**

Soldadura.  
Inspección y ensayos de uniones soldadas.

**Grupo XXIII, «Organización»**

Organización de factorías navales.  
Organización de la producción.  
Factorías navales: Distribución y obra civil.

**Grupo XXIV, «Medios de representación»**

Dibujo y sistemas de representación.

**Grupo XXV, «Ingeniería oceánica»**

Artefactos y estructuras navales.  
Introducción al aprovechamiento de los recursos marinos.

**Grupo XXVI, «Mecánica»**

Mecánica.  
Mecanismos y elementos de máquinas.

**Grupo XXVII, «Dibujo técnico y Topografía»**

Dibujo Técnico.  
Topografía y Geodesia.

**Grupo XXVIII, «Matemática aplicada»**

Geometría diferencial, tensores y campos.  
Cálculo numérico, informática y estadística.  
Estadística aplicada e investigación operativa.

**Grupo XXIX, «Ecuaciones diferenciales»**

Ampliación de Cálculo diferencial.  
Ecuaciones diferenciales.

**Enseñanzas especiales**

Instalaciones náuticas y navegación.  
Inglés A.  
Inglés B.

**13463**

**ORDEN de 11 de marzo de 1983 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Opción de «Antropología cultural» en la Sección de Historia de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en orden al establecimiento de la opción de «Antropología cultural», dentro de la Sección de Historia de la Facultad de Geografía e Historia de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de las Facultades Universitarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar el Plan de Estudios de la Opción de «Antropología cultural» en la Sección de Historia de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona y que quedaría estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Plan de Estudios de la Opción de «Antropología cultural» en la Sección de Historia de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona**

**PRIMER CURSO****Asignaturas obligatorias**

Antropología cultural, con tres horas semanales, y las cuatro asignaturas restantes que son comunes a todas las especialidades de la Facultad, según el Plan de Estudios aprobado por Orden ministerial de 7 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

**SEGUNDO Y TERCER CURSOS****Asignaturas obligatorias**

Etnología de la Península Ibérica, con tres horas semanales.  
Etnología de los pueblos primitivos, con tres horas semanales.  
Antropología política, con tres horas semanales.

Más las restantes que el alumno elija enre las distintas especialidades, hasta completar, entre los dos cursos, un máximo de diez asignaturas. Todas ellas con una duración de tres horas semanales.

**CUARTO Y QUINTO CURSOS**

Cinco asignaturas de tres horas semanales a elegir entre las siguientes:

Antropología económica.  
Historia, Teoría y Método de Antropología cultural.  
Cultura y Personalidad.  
Etnología de los Países Catalanes.  
Mitología, Magia y Religión.  
Antropología cognitiva.  
Cuatro asignaturas de tipo C.

**Observación general**

Las asignaturas de tipo C son cursos monográficos cuatrimestrales y variables con una duración de tres horas semanales, que la Facultad ofrecerá anualmente, en función de las investigaciones que se están realizando en cada curso académico.

**13464**

**ORDEN de 14 de marzo de 1983 por la que se aprueba la modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en solicitud de modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia, dependiente de dicha Universidad, aprobada por Orden ministerial de 25 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo);

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia dependiente de la Universidad de Barcelona, aprobada por Orden ministerial de 25 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona**

Primero.—La obtención del grado de Licenciado no es necesaria para la expedición del título de Licenciado en Farmacia.

Segundo.—Los Licenciados que deseen obtener el grado de Licenciado podrán optar entre las realizaciones de una tesina o la del examen de Licenciatura.

**Tesina**

Consistirá en la realización y defensa de una Memoria sobre un trabajo experimental o bibliográfico dirigido por un Doctor. Cuando la tesina se realice en un Departamento de la propia Facultad, precisará la autorización previa del Director del mismo. Cuando el Director de la tesina no sea Profesor de la Facultad, la solicitud para realizar la tesina vendrá acompañada de una Memoria que incluya los objetivos concretos que se persiguen y el plan de trabajo a realizar por el aspirante. La realización de la tesina será autorizada por el Decano de la Facultad, oído el Director del Departamento de la materia objeto de la tesina.

La solicitud para su realización, en el modelo dispuesto a tal efecto, podrá efectuarse durante el último curso de la carrera y deberá presentarse al Decanato de la Facultad para su autorización y consiguiente inscripción en el libro de Registro. La fecha de inscripción iniciará el cómputo de tres meses que como mínimo deberán transcurrir para la presentación del trabajo terminado. En la solicitud figurará la firma del interesado, la del Director y, en su caso, la conformidad del Director del Departamento. Se presentarán seis ejemplares mecanografiados de la Memoria terminada con las firmas del graduado y del Director del trabajo.

Se establecen tres convocatorias anuales: en febrero, junio y septiembre.